



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE LA “CASA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADA POR SU TÍTULAR JESÚS R. MORALES RODRÍGUEZ, QUIEN ES ASISTIDO DE CARLOS ABRAHAM BELCHEZ CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN POLICIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; POR OTRA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, DANIEL VÁZQUEZ SENTÍES, QUIEN ES ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO, ARTURO SANTIAGO SÁNCHEZ, ASÍ COMO POR EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUIS DELFINO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL CONSEJO”, POR OTRA PARTE EL COMITÉ ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL JORGE BENITO CRUZ BERMÚDEZ, ASISTIDO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, JOSÉ GUADALUPE HUCHIM AGUILAR, POR EL DIRECTOR JURÍDICO, ANTONIO VELASCO ARGUELLO, Y POR EL DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN, ALEJANDRO RODRÍGUEZ AGUILAR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CAPCEE”; Y POR OTRA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, MAGISTRADO ROBERTO FLORES TOLEDANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”; Y LA COMISIÓN EJECUTIVA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA PROCURACIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y SOCIEDAD DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, JUAN MARTÍN HERNÁNDEZ CUEVAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CEAMPAJ”; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 entre sus Metas Nacionales establece el eje denominado **Un México en Paz** en el que se busca fortalecer las instituciones mediante el diálogo y la construcción de acuerdos con factores políticos y sociales, la formación de ciudadanía y corresponsabilidad social, el respeto y la protección de los derechos humanos, la erradicación de la violencia de género, el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, todo ello orientado a la consolidación de una democracia plena. Asimismo, esta meta responde a un nivel de inseguridad que atenta contra la tranquilidad de los mexicanos y que, en ocasiones, ha incrementado los costos de producción de las empresas e inhibido la inversión de largo plazo. La prioridad, en términos de seguridad pública, es abatir los delitos que más afectan a la



ciudadanía mediante la prevención del delito y la transformación institucional de las fuerzas de seguridad. En este sentido, se busca disminuir los factores de riesgo asociados a la criminalidad, fortalecer el tejido social y las condiciones de vida para inhibir las causas del delito y la violencia, así como construir policías profesionales, un Sistema de Justicia Penal y un sistema efectivo de reinserción social de los delincuentes así como una eficiente impartición de justicia para adolescentes, conforme a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes.

2. Por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2018, en su eje 4 denominado "Tranquilidad para tu Familia", se propone fortalecer un modelo de procuración de justicia moderno y eficaz, asegurando el cumplimiento de las normas jurídicas y la defensa de los intereses de la sociedad, debiendo satisfacer los reclamos de la población y coadyuvar de manera decidida en el establecimiento pleno del Estado de Derecho, así como buscar el fortalecimiento al sistema penitenciario y de ejecución de medidas para adolescentes, por lo que el proyecto en cuestión representa una de las prioridades en la actual administración.
- 3.- Que con fecha 24 de febrero de 2017, el Gobierno del Estado suscribió el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP 2017), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2017, a efecto de atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior, con el objeto de fortalecer la infraestructura de las Instituciones encargadas de la Impartición de Justicia, para cumplir con los objetivos y programas prioritarios locales, siendo necesario contar con las condiciones favorables para el cumplimiento de sus responsabilidades, donde las Instituciones competentes operen adecuadamente el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en el Estado de Puebla y se garantice la protección a los Derechos Humanos de los adolescentes infractores.

DECLARACIONES

1. De "LA SECRETARÍA":

- 1.1 Que es una dependencia integrante de la Administración Pública Centralizada del Estado de Puebla, en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 12, 17 fracción XV, y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
- 1.2 Que El Secretario de Seguridad Pública del Estado de Puebla, Jesús R. Morales Rodríguez, cuenta con la personalidad jurídica, capacidad y facultad suficiente para celebrar el presente convenio en términos del nombramiento de fecha 1° de febrero de 2017, emitido por José Antonio Gali Fayad, Gobernador Constitucional del Estado



Libre y Soberano de Puebla, así como por los artículos 3°, 17 fracción XV, y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 17 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla; y 5 fracciones XXIX y XXXIII y demás relativos del reglamento interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla.

1.3 Que el Subsecretario de Desarrollo Institucional y Administración Policial, Carlos Abraham Belchez Contreras, cuenta con la capacidad, facultad y personalidad jurídica suficiente para asistir al Secretario de Seguridad Pública, a la celebración del presente convenio, en términos del nombramiento de fecha 1° de julio de 2017, emitido por José Antonio Gali Fayad, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como por los artículos 6 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla.

1.4 Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el inmueble ubicado en Anillo Periférico Ecológico, km. 3.5, Antiguo Camino a San Francisco Ocotlán, Código Postal 72671, Cuautlancingo, Puebla.

2. De "EL CONSEJO":

2.1 Que de conformidad con los artículos 12, 13 fracción V, 14 fracciones V y VI, 15, 20 y 21, fracción II, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla; 1, 3 fracción II, 9 fracción II y 16 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que crea el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se establece que es un Organismo auxiliar del Ejecutivo Estatal, el cual funge como instancia de apoyo normativo, técnico-operativo, de consulta y colaboración ciudadana, con autonomía de gestión y personalidad jurídica propia a cuya responsabilidad se confía promover, coordinar, planear y ejecutar en el ámbito de su competencia, las acciones que se deriven de los programas y acuerdos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y tendrá como objeto la promoción y vigilancia de los acuerdos y convenios que se celebren con el Consejo Nacional, para la colaboración y coordinación de los tres órdenes de gobierno, en materia de Seguridad Pública.

2.2 Que su titular Daniel Vázquez Senties, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 27 de junio de 2017, emitido por el C. José Antonio Gali Fayad, Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, contando con la representación legal del Organismo y con las atribuciones suficientes para suscribir convenios en materia de Seguridad Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 6 fracción III y 12 fracción XVIII del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que crea el citado Consejo. Que el Director de Planeación, Vinculación y Seguimiento y el Director de Administración y Finanzas cuentan con las facultades para asistir en la suscripción del presente convenio.



- 2.3 Que en el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2017 (FASP 2017), en el **Eje: Gestión de Capacidades Institucionales para el Servicio de Seguridad Pública y Aplicación de la Ley Penal, Programa 4: Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios, Subprograma 1: Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal**, se establece como presupuesto para el Proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, la cantidad de \$45,000,000.00 (Cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO, por lo que se cuenta con el techo presupuestal suficiente para los compromisos que se deriven del presente Convenio.
- 2.4 Que el presupuesto autorizado para el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE LA "CASA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES", es de \$45, 000,000.00 (Cuarenta y cinco millones 00/100 M.N.).
- 2.5 Que mediante oficio número SESNSP/DGVS/11280/2017 de fecha 01 de junio de 2017, el Director General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, enviado al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública de Puebla, la Secretaria de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla, ha revisado y validado el proyecto ejecutivo denominado CASA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, remite copia de la respuesta de la Dirección General de Apoyo Técnico en la cual emite opinión favorable sobre el expediente técnico de la acción "Construcción de la casa de Justicia para Adolescentes".
- 2.6 Que con fecha 13 de julio de 2017, mediante memorando número CECSNSP/SDP/558/2017, signado por la Subdirectora de Presupuesto de la Dirección de Administración y Finanzas C.E.C.S.N.S.P. informa a la Subdirectora de Administración del C.E.C.S.N.S.P. que se otorga suficiencia presupuestal por la cantidad de \$45,000,000.00 (Cuarenta y cinco millones 00/100 M.N.), correspondiente al Eje: Gestión de Capacidades Institucionales para el Servicio de Seguridad Pública y la Aplicación de la Ley Penal, Programa 4 "Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios", Subprograma 1 "Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal", capítulo 600 Inversión Pública, Concepto 6200 Obra Pública en Bienes Propios, Partida Genérica 622 Edificación no Habitacional, correspondiente a LA CONSTRUCCIÓN DE LA "CASA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES", dicha suficiencia presupuestal proviene del programa de Fondo de Aportaciones para la Seguridad Publica de los Estados y el Distrito Federal (FASP 2017).
- 2.7 Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio, el ubicado en Avenida Reforma número 711, Col. Centro, de esta Ciudad de Puebla, Puebla, C.P.72000.



3. De "EL CAPCEE":

3.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, según lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla. Creado por Decreto del H. Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 10 de Agosto de 1998, y sus respectivas reformas de fechas 18 de agosto de 1999, 17 de agosto de 2009, 19 de marzo de 2014, sectorizado a la Secretaría de Infraestructura y Transportes de conformidad con la reforma de fecha 02 de febrero de 2016.

3.2 En la primera sesión extraordinaria de la H. Junta de Gobierno del Comité Administrador Poblano para la Construcción de espacios educativos, de fecha cinco de enero del dos mil dieciséis, se nombró a **JORGE BENITO CRUZ BERMÚDEZ** como Director General, contando con facultades para celebrar este instrumento jurídico en términos de lo estipulado en los artículos 60 y 61, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 12 y 17, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 4, fracción VIII, 5, fracción II y 12 fracciones I, y XVII, del Decreto de Creación del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos; 4, fracción II y 9, fracción XIV, del Reglamento Interior del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos.

3.3 Que **JOSÉ GUADALUPE HUCHIM AGUILAR** y **ANTONIO VELASCO ARGUELLO**, fueron designados por el Director General de "EL CAPCEE" como Director Administrativo y Director Jurídico respectivamente en la misma entidad, y cuentan con facultades para celebrar este contrato en términos de lo estipulado en los artículos 2, fracciones II y III, y 3, fracciones II y IV, del Acuerdo del Director General del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, por el que delega en los Titulares que se mencionan, las facultades que se precisan en el presente Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, en fecha 04 de marzo del año 2016. Y **ALEJANDRO RODRÍGUEZ AGUILAR**, quien fue designado por el Titular de esta Entidad como Director de Construcción y Supervisión, se encuentra facultado para coordinar la supervisión de la obra pública y servicios relacionados con la misma, a efecto de que se cumpla con los avances físicos y temporales previstos en los instrumentos respectivos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15, fracción III, del Reglamento Interior del CAPCEE.

3.4 Que tiene por objeto entre otros, el programar, formular, conducir, normar, vigilar y regular la infraestructura educativa y especial, como lo es la construcción, rehabilitación y mantenimiento, habilitación y equipamiento de espacios educativos y de infraestructura especial, destinado a eventos culturales, deportivos, artísticos, ocupacionales, de reacción, museos, seguridad, oficinas administrativas, así como cualquier otra obra o proyecto que requiera el Estado, siempre que alguna dependencia o entidad solicite su colaboración, ello basándose en las políticas que para el logro de los objetivos y estrategias de planeación estatal de desarrollo que establezca el gobernador del Estado, así como en los lineamientos y normas técnicas y administrativas que establezca "EL CAPCEE".



3.5 Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en 23 Poniente, número 2301, Colonia Volcanes, C.P. 72410, en la Ciudad de Puebla, Estado del mismo nombre.

3.6 Que con fecha 18 de julio de 2017 recibió oficio número DP 626/2017 signado por el Director de Proyectos de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla, mediante el cual envió el proyecto ejecutivo denominado: CASA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA. Manifestando que dicho proyecto fue revisado y validado por esa Dirección, la cual emitió la factibilidad técnica del mismo.

4. De "EL PODER JUDICIAL":

4.1 Es uno de los Poderes Públicos del Estado de Libre y Soberano de Puebla, conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

4.2 Corresponde a sus Tribunales, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la facultad de interpretar y aplicar las leyes en los asuntos del orden civil, familiar, penal, de justicia para adolescentes y en las demás materia del fuero común y del orden federal, en los casos en que expresamente los ordenamientos legales les confieran jurisdicción, de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad.

4.3 En sesión ordinaria desahogada el día nueve de febrero de dos mil diecisiete, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla funcionando en Pleno, por unanimidad de votos, eligió al Señor Magistrado Roberto Flores Toledano como Presidente del propio Tribunal para el periodo comprendido del día quince de febrero de esa anualidad al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, por lo que en términos de los artículos 22 y 23 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla le corresponde representar al Tribunal Superior de Justicia del Estado; en tanto que en términos de lo dispuesto por los artículos 89 y 97 de la propia ley, le corresponde representar igualmente al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, ante toda clase de autoridades, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.

4.4 Para efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en calle 5 Oriente número 9, colonia Centro, Código Postal 72000, en la Ciudad de Puebla.

5. DE "LA CEAMPAJ":

5.1 Que el 9 de junio de 2008, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Estado de Puebla, signaron el Acuerdo de Coordinación e Instalación de la Comisión Ejecutiva para la Actualización y Modernización de la Procuración y la Administración de Justicia (CEAMPAJ), cuyo objetivo es crear una instancia de organización y Coordinación para una reforma integral en las materias de seguridad pública,



reinserción social, procuración y administración de justicia, y justicia para adolescentes.

5.2 Que en ejercicio de sus funciones, participa en la coordinación de acciones para la integración de los proyectos que son presentados por las instituciones operadoras del Sistema de Justicia Penal, como parte del proceso de implementación, planeación, operación para que se lleve a cabo la consolidación del Sistema de Justicia Penal.

5.3 Que en virtud de lo anterior, se realizaron todos los trámites necesarios para la integración del expediente técnico del Proyecto de la "CASA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES".

5.4 Que el Director General de Planeación, Infraestructura y Sociedad de la Secretaría Ejecutiva de la CEAMPAJ, Juan Martín Hernández Cuevas, cuenta con las facultades para la suscripción del presente convenio.

5.5 Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio, el ubicado en Avenida 3 Poniente número 716, Segundo Piso, Col. Centro, de esta Ciudad de Puebla, Puebla, C.P.72000.

6. De "LAS PARTES":

6.1 Que se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con la cual comparecen a la firma del presente convenio.

6.2 Que la firma del presente convenio y documentos que se deriven del mismo, así como el desarrollo de las actividades que estos conllevan, se pactan y ejecutarán en beneficio de la población.

Que expuesto lo anterior están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" para llevar a cabo la ejecución del Proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE LA "CASA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES"**, misma que se realizará de conformidad con los términos de referencia, anexo técnico, catálogo de conceptos, guías de equipamiento y planos de la obra que formarán parte integral del contrato que se celebre para tal efecto.

SEGUNDA.- MONTO DE INVERSIÓN.

El monto de la inversión total para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio es por la cantidad de **\$45, 000,000.00 (Cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**



Correspondiente al Eje: Gestión de Capacidades Institucionales para el Servicio de Seguridad Pública y la Aplicación de la Ley Penal, Programa 4 "Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios", Subprograma 1 "Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal", capítulo 600 Inversión Pública, Concepto 6200 Obra Pública en Bienes Propios, Partida Genérica 622 Edificación no Habitacional, correspondiente a LA CONSTRUCCIÓN DE LA "CASA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES",

TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen a desarrollar las siguientes acciones:

"LA SECRETARÍA"

- 1) Presentar el o los instrumentos jurídicos respecto del inmueble para llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE LA "CASA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES", que acrediten la propiedad del mismo, con uso y destino al Poder Judicial del Estado de Puebla.
- 2) Se obliga a poner a disposición de "EL CAPCEE", el inmueble en que deberán llevarse a cabo los trabajos materia de este convenio, a partir de la fecha que se señale para el inicio de los trabajos, libre de gravamen o de limitación de dominio alguno o cualquier otra circunstancia que altere la posesión física o material del mismo, que impida la construcción del proyecto objeto del presente convenio, y realizar en colaboración con "EL CAPCEE", la obtención del alineamiento, número oficial, uso de suelo, oficio de liberación, así como realizar los trámites para la obtención de licencias, permisos, dictámenes estructurales, boleta predial y demás aspectos que se requieran para la construcción de la obra objeto del presente convenio.
- 3) Verificar en colaboración con "EL CAPCEE", que los predios en que han de establecerse cuenten con los servicios públicos necesarios como agua, luz, drenaje, alcantarillado, etc. y no presenten problemas legales y sociales que impidan o retrasen la construcción, o en su caso realizar las acciones necesarias a efecto de que la construcción cuente con los servicios públicos referidos.
- 4) Llevar a cabo en el ámbito de su competencia, todas las gestiones que resulten necesarias, para el adecuado cumplimiento de las acciones materia del presente convenio.
- 5) Las demás que se deriven del presente Convenio, o en su caso sus modificaciones y demás disposiciones legales aplicables.

"EL CONSEJO"

- 1) Entregar la documentación materia de su competencia, que le requiera "EL CAPCEE", relacionados con el objeto de este convenio.



- 2) Realizar las acciones necesarias para aportar los recursos económicos programados en el Anexo Técnico del FASP 2017, para la completa ejecución del proyecto objeto de este convenio.
- 3) Realizar las gestiones para el trámite del pago de las estimaciones a los contratistas y proveedores a los que se le hayan adjudicado los contratos correspondientes, que remita "EL CAPCEE", las cuales deberán estar debidamente validadas por la instancia competente de ese Organismo y cumplir con la normativa aplicable, lo anterior, a efecto de que se cumplan con los tiempos y formas del programa.
- 4) Vigilar el cumplimiento de la Guía de Programación y seguimiento de Infraestructura para la Seguridad Pública, ejercicio fiscal 2017, emitida por la Dirección General de Apoyo Técnico del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como la correcta aplicación de los Términos de Referencia del proyecto objeto del presente convenio.
- 5) Llevar a cabo en el ámbito de su competencia, todas las gestiones que resulten necesarias, para el adecuado cumplimiento de las acciones materia del presente convenio.
- 6) Las demás que se deriven del presente Convenio, o en su caso sus modificaciones y demás disposiciones legales aplicables.

"EL CAPCEE":

- 1) Ejecutar por sí o por terceros el Proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE LA "CASA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES", mismo que se realizará de conformidad con la normatividad legal y administrativa aplicable, asimismo, con base en los proyectos, términos de Referencia, programas de obras e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que elabore de acuerdo con los lineamientos correspondientes en la materia.
- 2) Coordinarse con "LA SECRETARÍA" para gestionar los trámites de la obtención de las licencias, permisos, dictámenes estructurales, y demás aspectos que se requieran para la construcción del proyecto objeto del presente convenio.
- 3) Integrar con la colaboración de "EL CONSEJO", el expediente técnico de obra por tipo de acción, en términos de la Guía de Programación y Seguimiento de Infraestructura para la Seguridad Pública, ejercicio fiscal 2017, emitida por la Dirección General de Apoyo Técnico del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para entregar la documentación siguiente:
 - a) Croquis de Localización de la Obra;
 - b) Factibilidad de suministro de Servicios, respecto del terreno donde se realizará la Obra;
 - c) Mecánica de suelos;
 - d) Impacto Ambiental;
 - e) Estudios Topohidráulicos;
 - f) Estudios Topográficos;



- g) Licencia de Construcción;
 - h) Proyecto Ejecutivo;
 - i) Proyecto Estructural;
 - j) Proyecto de Instalaciones Hidrosanitarias;
 - k) Proyecto de Instalaciones Eléctricas y Telefonía;
 - l) Presupuesto de base de la Obra;
 - m) Programa de ejecución de la Obra;
- 4) Informar a **"LAS PARTES"** a petición de las mismas, el avance físico de la obra objeto del presente convenio.
 - 5) Llevar a cabo por sí o por terceros la supervisión de la construcción del proyecto objeto del presente convenio.
 - 6) Realizar los trámites correspondientes ante **"EL CONSEJO"**, para el pago a los contratistas y proveedores, contra estimaciones, las cuales deberán cumplir con la normatividad aplicable;
 - 7) Remitir a **"EL CONSEJO"**, el "Formato del Reporte de avance físico-financiero de obras FASP" proporcionado por la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en los términos y plazos establecidos en la "Guía de Programación y Seguimiento de Infraestructura para la Seguridad Pública FASP 2017".
 - 8) Realizar las acciones concernientes a la comprobación de los recursos erogados por **"EL CONSEJO"** para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
 - 9) Concluido el objeto del presente convenio, elaborar el o las acta de entrega-recepción y la entrega del inmueble a **"EL PODER JUDICIAL"**.
 - 10) Llevar a cabo en el ámbito de su competencia, todas las gestiones que resulten necesarias, para el adecuado cumplimiento de las acciones materia del presente convenio.
 - 11) Las demás que se deriven del presente Convenio, o en su caso sus modificaciones y demás disposiciones legales aplicables.

"EL PODER JUDICIAL":

- 1) Firmar el acta entrega-recepción correspondiente, que elabore **"EL CAPCEE"**, una vez concluida la obra materia del presente convenio, toda vez que tendrá el carácter de usuario final de la obra citada, ello con la participación de **"LA CEAMPAJ"**.
- 2) Como usuario final, se responsabilizará de la conservación y mantenimiento, del proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE LA "CASA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES".



- 3) Llevar a cabo en el ámbito de su competencia, todas las gestiones que resulten necesarias, para el adecuado cumplimiento de las acciones materia del presente convenio.
- 4) Las demás que se deriven del presente Convenio, o en su caso sus modificaciones y demás disposiciones legales aplicables.

“LA CEAMPAJ”:

- 1) Coordinar el seguimiento de las acciones para la consolidación del Sistema de Justicia Penal en el Estado, en específico la CONSTRUCCIÓN DE LA “CASA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES”, hasta su total conclusión.
- 2) Intervenir en el acta entrega-recepción correspondiente, que para el efecto celebrarán “LAS PARTES”, una vez concluida la obra materia del presente convenio.
- 3) Llevar a cabo en el ámbito de su competencia, todas las gestiones que resulten necesarias, para el adecuado cumplimiento de las acciones materia del presente convenio.
- 4) Las demás que se deriven del presente Convenio, o en su caso sus modificaciones y demás disposiciones legales aplicables.

CUARTA.- DE LA ENTREGA. Una vez concluido el PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE LA “CASA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES”, por parte de “EL CAPCEE” se realizará una revisión física del mismo y estando de acuerdo “LAS PARTES”, se procederá a firmar las actas de entrega-recepción correspondientes.

QUINTA.- DEL SEGUIMIENTO. El seguimiento, evaluación y cumplimiento del presente Convenio, se realizará a través de los mecanismos que establezcan en forma conjunta y de común acuerdo “LAS PARTES”. Así mismo “LAS PARTES” se comprometen a mantenerse recíprocamente informadas sobre la ejecución, así como realizar visitas para la correcta ejecución del PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE LA “CASA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES”.

SEXTA.- PROHIBICIONES. “LAS PARTES” acuerdan que no podrán suscribir convenios o acuerdos subsecuentes a efecto de radicar los recursos financieros y/o transferir la facultad de llevar a cabo los trabajos objeto del presente convenio, a otras dependencias o entidades gubernamentales.

SÉPTIMA.- DE LOS ENLACES. “LAS PARTES” acuerdan que para la ejecución de las actividades establecidas en el presente Convenio, “LAS PARTES” designan como responsables:



Por **“LA SECRETARÍA”**

Al Subsecretario de Desarrollo Institucional y Administración Policial.

Por **“EL CONSEJO”**

Al Titular de la Dirección de Planeación, Vinculación y Seguimiento.

Por **“EL PODER JUDICIAL”**

Al Jefe del Departamento de Recursos Materiales del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla.

Por **“EL CAPCEE”**

Director de Construcción y Supervisión.

Por **“LA CEAMPAJ”**

Director General de Planeación Infraestructura y Sociedad de la Secretaría Ejecutiva.

OCTAVA.- DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LOS ENLACES. “LAS PARTES” convienen que para el cumplimiento del objeto del presente convenio, los responsables designados en la cláusula inmediata anterior, tendrán las siguientes atribuciones y facultades:

- a) Determinar previo acuerdo con sus superiores jerárquicos, las acciones para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de los trabajos objeto del presente convenio.
- b) Elaborar y signar el contenido de los instrumentos jurídicos necesarios que se deriven del presente convenio.
- c) Dar seguimiento al desarrollo de los trabajos contemplados en el presente convenio, así como evaluar sus resultados y, en su caso, implementar las acciones para su mejor ejecución.

NOVENA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que el personal que cada una de ellas designe o comisione para el cumplimiento del objeto del presente convenio, conservara la relación laboral con aquella que lo empleó y asignó. En consecuencia cada una asumirá su responsabilidad por concepto de obligaciones laborales, aún las de carácter, civil, fiscal, seguridad social o de cualquier otra índole y cumplirá con sus respectivas obligaciones y en ningún caso implicará relación laboral alguna con la otra, por lo que en ningún momento podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES”, convienen que serán motivo de terminación anticipada del presente convenio las siguientes causas:

- a) Por convenio expreso de **“LAS PARTES”**;
- b) Por caso fortuito o de fuerza mayor;
- c) Por incumplimiento de **“LAS PARTES”** a lo establecido en el presente convenio.



d) Problemática social,

e) Por las causas de terminación señaladas en la legislación aplicable.

Podrá darse por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de cualquiera de **“LAS PARTES”** con al menos treinta días naturales de anticipación; en este caso, tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, en el marco de este convenio se desarrollen hasta su total conclusión; en caso de que **“LAS PARTES”** consideren necesaria la modificación de la vigencia del presente convenio se realizará por mutuo acuerdo entre las mismas a través de un Adendum que será parte integrante del presente convenio, siempre que la legislación aplicada en el desarrollo del objeto materia del presente convenio, lo permita.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente convenio iniciará en la fecha de su firma y concluirá hasta la total terminación del objeto de este Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. **“LAS PARTES”** convienen que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este convenio, son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente instrumento jurídico es producto de su buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su total cumplimiento; las dudas o controversias que se susciten con relación a su interpretación y ejecución, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre **“LAS PARTES”**, con base a lo establecido en las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables; y a falta de acuerdo alguno, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales del Estado de Puebla, con residencia en Ciudad Judicial, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro o alguna otra circunstancia.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** en cuanto al contenido y alcances legales lo firman por quintuplicado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los 10 días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

POR **“LA SECRETARÍA”**


JESÚS R. MORALES RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE PUEBLA



ASISTIDO POR:

CARLOS ABRAHAM BELCHEZ CONTRERAS
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
Y ADMINISTRACIÓN POLICIAL

POR "EL PODER JUDICIAL"

MAGISTRADO ROBERTO FLORES TOLEDANO
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

POR "EL CONSEJO"

DANIEL VÁZQUEZ SENTÍES
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL
DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

ASISTIDO POR:

ARTURO SANTIAGO SÁNCHEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN Y
SEGUIMIENTO

LUIS DELFINO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL CAPCEE"

JORGE BENITO CRUZ BERMÚDEZ
DIRECTOR GENERAL DEL COMITÉ
ADMINISTRADOR POBLANO PARA
LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, EL CONSEJO ESTATAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL COMITÉ ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y LA COMISIÓN EJECUTIVA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA PROCURACIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE LA "CASA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES", DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2017.



JOSÉ GUADALUPE HUCHIM AGUILAR
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ASISTIDO POR:

ANTONIO VELASCO ARGUELLO
DIRECTOR JURIDICO

ALEJANDRO RODRÍGUEZ AGUILAR
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN

POR "LA CEAMPAJ"

JUAN MARTÍN HERNÁNDEZ CUEVAS
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN
INFRAESTRUCTURA Y SOCIEDAD DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, EL CONSEJO ESTATAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL COMITÉ ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y LA COMISIÓN EJECUTIVA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA PROCURACIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE LA "CASA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES", DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2017.